

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ	Código: FOR-GC-019
		Versión: 03
	ANÁLISIS Y ESTUDIO PREVIOS PROCESO COMPETITIVO	Vigente desde: 2020/10/01
		Pág. 1 de 31

ESTUDIO PREVIOS PROCESO COMPETITIVO POR CONVENIO ASOCIACION	
FECHA DE ELABORACION	Junio de 2022
OBJETO	Contratar una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo técnico de las actividades de la Feria de Exposición Equina Grado A versión N°52 que se desarrollará en el Coliseo de Ferias de Municipio de Ibagué.
PRESUPUESTO OFICIAL	Doscientos noventa y un millones ciento treinta y cinco mil setecientos sesenta y siete pesos \$291.135.777
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Se requiere una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que cuente con experiencia en el objeto a contratar.
El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
De conformidad con el artículo tercero del Decreto 0183 de 2001, modificado por el Acuerdo 003 del 17 de mayo de 2018, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ, tiene dentro de su objeto, el fomento, promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, financiero, comercial, industrial, minero, energético, social, urbanístico, rural, educativo, cultural, deportivo, financiero, institucional, turístico, físico, ambiental, logístico, del transporte, de las comunicaciones, de la salud, la generación de conocimiento y de la prestación de los servicios públicos de Ibagué y su región de influencia, mediante: - La asesoría administrativa, financiera y técnica a entes territoriales y a sus entidades descentralizadas. - La financiación de inversiones públicas o sociales que se adelanten a través de entidades territoriales o en la que exista participación del municipio de Ibagué o de sus entidades descentralizadas. - La prestación de servicios financieros y de garantía a las entidades públicas Municipales de Ibagué y su región de influencia. - La participación como socio o accionista en esquemas empresariales, cuyo fin tenga relación directa con el objeto de INFIBAGUÉ. En consecuencia, el Instituto es un generador de desarrollo para la comunidad Ibaguereña, su zona de influencia y entes gubernamentales mediante la oferta de productos financieros, creación de esquemas empresariales y prestación eficaz de servicios públicos con compromiso social y transparencia a través de un talento humano altamente calificado y comprometido.	



Por otra parte, con el artículo vigésimo cuarto del Decreto 0183 de 2001, se subrogó al **Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ** en todas las obligaciones, derechos y funciones de la Empresa de Servicios Públicos de Ibagué ESPI E.S.P, y el Parágrafo Transitorio del artículo Cuarto del citado Decreto, asignó a INFIBAGUÉ como **funciones transitorias** las de “...*alumbrado público, plazas de mercado, parques y zonas verdes y de aseo dentro del esquema operacional vigente, mientras se desarrollan los esquemas empresariales que cumplirán dichos objetos*”.

Visto lo precedente, INFIBAGUÉ es un establecimiento público que tiene la capacidad jurídica para realizar actuaciones que atiendan al fomento, promoción y contribución del desarrollo en todas sus aristas, destacando para este acuerdo de cooperación las de fomentar, promocionar y contribuir al desarrollo comercial, cultural, turístico y económico del municipio de Ibagué.

Teniendo en cuenta que el Instituto de Financiamento Promoción y Desarrollo de Ibagué — INFIBAGUÉ, busca fomentar y contribuir al desarrollo sostenible con sentido social al Municipio de IBAGUÉ, con la participación de gremios económicos y comunidad en general, con el propósito del mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio de Ibagué y su área de influencia, a través de la administración de algunos inmuebles como lo es del Coliseo de Ferias de propiedad del Municipio, por lo cual INFIBAGUÉ, por ser el administrador y responsable del Coliseo de Ferias de la ciudad de Ibagué, es la entidad a su vez encargada de realizar cada año las FERIAS, en este caso de Contratar una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de las actividades de la Feria de Exposición **Equina versión N°52** que se desarrollara en el coliseo de ferias de la ciudad de Ibagué para la vigencia 2022, en la cual se presentan las mejores muestras de todas las especies de bovinos, pretendiendo incentivar a los comerciantes de nuestra ciudad y del país que presenten sus productos permitiendo así, rescatar nuestras tradiciones y costumbres, resaltando las tradiciones más autóctonas de la región.

Así mismo, la administración municipal a través de INFIBAGUÉ con la realización de ésta feria, tiene como objetivo fortalecer los espacios culturales, y la participación activa de las familias ibaguereñas y turistas que en las diferentes fechas visitan la ciudad de Ibagué, a la vez la ejecución de las ferias se proyecta como una de las estrategias que permitan la dinamización de la economía local y departamental, coadyuvando a la reactivación económica luego de la coyuntura presentada por la pandemia COVID-19. En esta feria los visitantes podrán encontrar además de exposiciones de caballos y concursos de los mejores ejemplares, podrán acceder a muestras microempresariales, artesanías, gastronomía de la región. Se resalta que la entrada al Coliseo de Ferias será de forma gratuita para toda la comunidad ibaguereña y los turistas de diferentes lugares del país. La Feria de Exposición Equina versión grado A N°52 contempla esencialmente el desarrollo y el fomento de diferentes razas criollas colombianas y que a su vez ayudan a incentivar la economía y la generación de empleo.

Asimismo, es de vital importancia que dentro de estos escenarios se busca fortalecer los escenarios culturales y recreacionales de los ibaguereños que después de más de dos años y medio esperan con entusiasmo la realización del festival folclórico colombiano y con ello las ferias tradicionales que año tras año se realizaban en el Coliseo de Ferias.

Conforme a todo lo anterior manifestado, y en concordancia con el establecido en el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo y teniendo en cuenta el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, consagra lo siguiente: “Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro cooperante, cuando en la etapa

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ	Código: FOR-GC-019
		Versión: 03
	ANÁLISIS Y ESTUDIO PREVIOS PROCESO COMPETITIVO	Vigente desde: 2020/10/01
		Pág. 3 de 31

de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

El Proyecto FORTALECIMIENTO, REACTIVACION, TRANSFORMACION E INCREMENTO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE formulado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Ibagué, se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Ibagué con el código BPIN "2020730010073" y se encuentra actualizado y viabilizado en el banco de proyectos de inversión para el año 2022.

Adicionalmente, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Ibagué realizó transferencia presupuestal al INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ" mediante Resolución N°00000020 para apoyar la meta relacionada con el producto "Realizar 50 Eventos y encuentros locales (virtuales y/o presenciales) de comercialización para apoyar productores agropecuarios rurales (ferias agropecuarias, ruedas de negocio, eventos de socialización, exposiciones agropecuarias), específicamente para desarrollar las actividades de la Feria de Exposición Equina Grado A versión N°52 que se desarrollará en el Coliseo de Ferias del Municipio de Ibagué.

Es por ello, que INFIBAGUÉ con el fin de optimizar aún más su capacidad de gestión y respuesta efectiva, considera la necesidad de encontrar un aliado que por sus capacidades técnicas y financieras contribuyan y desarrollen en conjunto, las acciones inherentes a su deber estatal, específicamente aquellas a la materialización del desarrollo de la Feria de Exposición Equina N°52. Vale la pena resaltar que esta asociación obedece estrictamente a la necesidad de conjugar o unir esfuerzos en pro de un objetivo común para la Administración Municipal a través de INFIBAGUÉ y para la ESAL en la órbita de sus competencias y proyección como organización. En este sentido, la asociación a celebrar será de naturaleza asociativa, es decir que permitirá disminuir costos en el sentido de eliminar los costos de intermediación y cumplir con los deberes misionales, ampliando así los beneficios a la comunidad y proporcionando una mejor cobertura en el desarrollo del evento ferial. Razón por la cual se hace indispensable adelantar un proceso de selección que nos permita contar con el servicio y así garantizar el cumplimiento de las metas en el marco del plan de desarrollo municipal IBAGUE VIBRA 2020-2023

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CON SUS ESPECIFICACIONES

ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. (Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)



2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: Contratar una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo técnico de las actividades de la Feria de Exposición Equina Grado A versión N°52 que se desarrollará en el Coliseo de Ferias de Municipio de Ibagué

CODIGOS UNSPSC

CLASIFICACION	DESCRIPCION
86 10 15 00	SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN AGRICULTURA Y SILVICULTURA Y OTROS RECURS
93 14 15 00	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 19 00	DESARROLLO RURAL
80 14 19 00	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES

2.1.2. Alcance:

ITEMS	Detalle	UNIDAD	CANTIDAD
1	Doping del Evento requerido- FEDEQUINAS. Prueba especializada reglamentaria que se debe tomar a los equinos participantes en una Exposición de la estructura de Fedequinas. El valor es el establecido para las Ferias Grado "A" por Fedequinas.	Doping	1
2	Auxilio de feria FEDEQUINAS. Aportes reglamentarios cuando se desarrolla una exposición con Grado según el reglamento de Fedequinas-Tarifa auxilio Grado "A". 9600 X 300ejemplares para ser cancelados a Fedequinas para fondo de auxilios por eventos equinos mismo valor.	Auxilio	2
3	AVAL Y DIRECCION TECNICA para realización de eventos regionales de fomento equino.	Aval	1
4	Jueces principales para la realización del juzgamiento, Tres jueces nacionales adscritos a Fedequinas para el juzgamiento durante los tres días de Feria. programados y avalados por FEDEQUINAS - Tarifa Fedequinas para 2022 en ferias Grado "A", 100% DEL SMMLV.	3 Jueces por 3 días día	3

 INFIBAGUÉ instituto de fomento agropecuario, ganadero y desarrollo de ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ	Código: FOR-GC-019
		Versión: 03
	ANÁLISIS Y ESTUDIO PREVIOS PROCESO COMPETITIVO	Vigente desde: 2020/10/01
		Pág. 5 de 31

5	Director técnico. Profesional avalado por Fedequinas encargado de todos los aspectos técnicos de la feria, maneja tabla de puntajes de jueces y demás temas de juzgamiento; honorarios según Fedequinas. Honorarios director técnico avalado por FEDEQUINAS que corresponden al 90% del salario mínimo mensual vigente.	1 Profesional por 3 días	1
6	Jefe de prepista. Veterinario jefe de prepista adscrito a Fedequinas especializado en el manejo de prepiestas en ferias Grado "A" y Grado "B"; responsable de todos los aspectos que se manejan en este campo. Los honorarios corresponden al 90% de salario mínimo mensual legal vigente.	1 Profesional por 3 días	1
7	Locutor técnico. Locutores Profesionales en el tema Equino adscritos a Fedequinas encargados de la transmisión de cada una de las competencias durante el desarrollo del evento. Los honorarios corresponden al 90% de salario mínimo mensual legal vigente.	1 por tres días	1
8	Veterinario Doping. Profesional encargado de toma de muestras de Doping y acompañamiento en Bahía	1 por tres días	1
9	Auxiliar de prepista auxiliares, veterinarios especializados en equinos; revisión de aperos, revisión sanitaria; revisión de documentos; lectura de microchip a cada ejemplar que participa en cada competencia.	2 por tres días	1
10	Personal de inscripciones y dirección ejecutiva. Un jefe de inscripciones honorarios según lo dispuesto por Fedequinas (\$500,000) diarios x 4 días; profesional que posee la clave y usuario para ingresar al programa nacional "Unicornio ferias" y dirección ejecutiva. Manejo de protocolo de inscripciones - preinscripciones- entrega de informes- dirección y supervisión de montaje técnico y logístico.	3 por tres días	2
11	Transporte cuerpo técnico. Pagos de transporte terrestre desde sus lugares de origen a todo el cuerpo técnico. Si el transporte es aéreo se debe incrementar este valor. Pago transporte aéreo y/o terrestre, taxis de 9 personas desde su lugar de origen hasta su regreso.	1	1



12	Sonido exclusivo para pista de juzgamiento y pesebreras pantalla led y radios intercomunicadores. Sonido para transmisión de todas las competencias de la exposición equina, 3 días de sonido instalado en pista de juzgamiento y sector de pesebreras.(con planta electrica)	1 por tres días	1
13	Pesebreras. 350 pesebreras, incluye instalación, transporte y desinstalación; pesebreras de 2,5 metros x 2,5 metros en madera resistente para estos eventos, cubierta con teja termoacústica; puestas a disposición de criaderos por total 7 días a partir del día miercoles.	Pesebreras	350
14	Cascarilla para distribución en pesebreras. 400 pacas de cascarilla de arroz, incluida la distribución en las pesebreras, material utilizado para cama de pesebreras donde se alojan los equinos.	Cascarilla	400
15	Heno. 400 Pacas de heno de excelente calidad , para ser distribuidas a los criaderos participantes para la alimentación de los equinos durante la estadia en el coliseo.	Heno	400
16	Cintas para premiación según reglamento federación- Proveedor especializado. 205 cintas elaboradas en colores y medidas según reglamento, distribuidas en pecheras, estandartes y cintas para cada edad de cada modalidad. Cintas para premiación del 1° al 5to puesto. Grandes Campeones. Campeones Reservados. mejores procesos. Mejor castrados, mulares, mejores lotes de yeguas y mejor descendencia de una yegua	Cintas	205
17	Pista sonora y decoración en flores de excelente calidad durante 3 días. Elaboración de cavidad especial para ensamble de pista sonora de 17 metros de largo por 10 cm de profundidad en escenario de juzgamientos. Nivelación de modulos de 2 metros de ancho decoración en flores de calidad	Pista	1
18	Alimentación Cuerpo Técnico, (Alimentación de 20 personas durante 4 días, que incluye desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios.		20

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ	Código: FOR-GC-019
		Versión: 03
	ANÁLISIS Y ESTUDIO PREVIOS PROCESO COMPETITIVO	Vigente desde: 2020/10/01
		Pág. 7 de 31

19	Gastos de hotel jueces y directores (cuerpo técnico). Gastos de hospedaje para integrantes del cuerpo técnico (6 personas por 4 noches). Alojamiento según reglamento, de buena calidad, calificación en informe.	Hospedaje	6
20	Servicio de Internet con requerimientos especiales para transmisión en vivo, funcionamiento plataforma ICA y Plataforma Fedequinas. Durante 3 días.	3 días de internet	1
21	Video reglamentario oficial de la feria exposicion y transmision via internet nacional e internacional a traves de portal SUSCABALLOS.COM	3 dias grabacion y transmision	1
22	Personal encargado de acomodación, vigilancia diurna y nocturna en sector de pesebreras; revisión estado sanitario de equinos, revisión requisitos para ingresos de criaderos. Embarque y desembarque; personal idóneo en manejo de equinos.	8 días	1
23	Aseo y recolección de basuras, limpieza de baños y demás excretas de los corrales durante los 4 días de la feria. Este personal debe estar debidamente uniformado, con los implementos de aseo y protección adecuados y necesarios para la limpieza de pesebreras y del coliseo de ferias en general.	Aseo	1
24	Nivelación de terreno (25 x 60 mts2) con una capa de recebo compactado con maquinaria, extendida de material, roceria manual y mano de obra	Nivelación	1
25	Hangar Para picadero de (30 metros x 40 metros) de color Blanco, con una altura lateral no menor a 3.90 mts y altura total no menor a 11 mts con su carpa resistente al fuego según norma DIN con una resistencia al viento de 100k/h (0.5kn/m cuadrado) e ingeniería certificada en IBC (International Building Code) y un soporte de peso de 500 libras por Beam., por tres (3) días instalada antes de inicio de la feria. Escenario con coliseo cubierto; Lotes para instalación de pesebreras, espacios para entrenamientos de los equinos, unidades sanitarias, duchas, bodega para almacenamiento de heno y cascarilla, servicio de luz y agua	alquiler	1



26	Graderías: estructura metálica y/o aluminio con capacidad de 2000 personas, con barandas de seguridad y pieseros; altura del primer puesto 144 cm y altura último puesto 324 cm, con profundidad de la gradería a 6,65 m, una escalera de repartición, escalera de acceso, montaje, desmontaje, flete de la totalidad de la gradería. Instalación en el coliseo de ferias de Ibagué, vigilancia y/o mantenimiento, asistencia técnica durante la ejecución del evento.	alquiler	1
27	Personal de Logística para Feria: (15) personas certificados en manejo de evacuación, primer respondiente y manejo de extintores, entrenados y debidamente uniformados, con todo el equipo de EPP y equipados con radios de doble vía para comunicaciones, y en cumplimiento al NUEVO CÓDIGO DE POLICÍA. con cuatro (4) detectores de metales, los cuales serán utilizados en las entradas. por los cuatro (4) días de feria * El personal debe estar afiliado al sistema de seguridad social, de conformidad con la Ley."	15 personas por 4 días	15
28	Cinco (5) máquinas registradoras para ingreso y salidas. Control Aforo. Por cuatro (4) días de feria.	5 máquinas registradoras	1
29	Pólizas responsabilidad civil extracontractual con cobertura de local, predio y operaciones por 200 SMLMV y vigencia del término del convenio y un mes más	Polizas	1
30	Organismos de Socorro (Cruz Roja y defensa civil) -incluye dos ambulancias tipo TAB, camilleros, socorristas (13 personas en total cada día)	Organismos de socorro	1
31	Autorización SAYCO y ACINPRO	Sayco y ACIMPRO	1
32	Alimentación organismos de socorro	Alimentación	145

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de CONVENIO: Régimen Especial - Decreto No. 092 de 2017 art. 4.

2.2.2. Plazo de Ejecución: El INSTITUTO establece un plazo de ejecución de **quince (15)** días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del convenio es el municipio de Ibagué y el Departamento del Tolima

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ	Código: FOR-GC-019
		Versión: 03
	ANÁLISIS Y ESTUDIO PREVIOS PROCESO COMPETITIVO	Vigente desde: 2020/10/01
		Pág. 9 de 31

2.2.4. Valor estimado del convenio: PESOS M/CTE

No.	CUENTA PRESUPUESTO	CÓDIGO	CENTRO DE COSTOS	VALOR
1	232020200902	108020	Feria agropecuaria	Doscientos noventa y un millones ciento treinta y cinco mil setecientos sesenta y siete pesos \$291.135.777

El INSTITUTO realizará el desembolso del presente convenio de la siguiente manera:

- Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio, a la firma del acta de inicio del convenio previo perfeccionamiento y legalización.
- Un segundo desembolso equivalente al cincuenta (50%) del valor del convenio, a la ejecución del cien por ciento (100%) de las actividades convenidas

El cooperante deberá presentar los siguientes documentos:

Parágrafo primero: Para la realización del primer desembolso el cooperante deberá presentar: Acta de inicio debidamente suscrita por las partes, certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del Cooperante, en la que se acredite el Pago de los recursos parafiscales y aportes a la seguridad social del periodo que corresponda, certificación bancaria de cuenta para el manejo de los recursos del presente convenio.

Parágrafo segundo: Para la realización de los demás desembolsos, se deberá presentar informe de avance en ejecución de actividades convenidas, suscrito por el supervisor del convenio, certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del Cooperante, en la que se acredite el Pago de los recursos parafiscales y aportes a la seguridad social del periodo que corresponda, certificación bancaria para el manejo de los recursos del presente convenio.

2.2.7. Supervisión:

Nombre del supervisor:	Dario Salazar Giraldo
Dependencia:	Director de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

2.2.8. Actividades del COOPERANTE:

En desarrollo del objeto del CONVENIO, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:



OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:

Se obliga para con el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué a:

Para efectos del cumplimiento del objeto de la convocatoria, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes:

1. Garantizar el objeto del presente convenio en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, estipuladas en el pliego de condiciones.
2. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de INFIBAGUÉ, reportando de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del convenio.
3. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada.
4. Colaborar con el INSTITUTO en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.}
5. El cooperante debe constituir a favor de Infibagué las pólizas solicitadas en los documentos previos del proceso y mantenerlas vigentes.
6. Subscribir con el supervisor el Acta de Inicio del convenio una vez cumplidos los requisitos de legalización y ejecución.
7. Cumplir con las recomendaciones del supervisor del convenio, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto de la presente convocatoria.
8. El cooperante debe aportar las planillas de pagos de seguridad social a la hora de presentar la cuenta.
9. El cooperante presentará junto a la documentación, un registro fotográfico correspondiente a las diferentes actividades que se desarrollen.
10. Asistir a todos los comités de trabajo organizados por el Instituto Infibagué o por la supervisión durante la ejecución del convenio según sea requerido
11. El personal del cooperante debe mantener los sitios de trabajo libres de residuos y elementos sobrantes dejando los mismos completamente aseados, cumpliendo con el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros de acuerdo a la normativa vigente y según sea el caso requerirlo para el debido cumplimiento de esta obligación
12. El personal debe cumplir las medidas de protección específicas para cada una de las actividades del proyecto que está realizando, así como las normas ambientales, de seguridad industrial y de trabajo en alturas. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 348 del código sustantivo de trabajo y los artículos 122 y 133 de la Ley 9 de 1979 o las que las modifiquen, deroguen o reemplacen y verificar que el contratista objeto de interventoría cumpla con estas medidas
13. Poner a disposición de INFIBAGUE toda la infraestructura organizacional, técnica, tecnológica administrativa y operativa apropiada para atender las necesidades de INFIBAGUE a fin de satisfacer los requerimientos de la misma conforme los parámetros de tiempo y calidad establecidos contractualmente, así como en momentos de coyuntura o momentos críticos,
14. Velar por el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 1° de la Ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012, ley 1072 de 2015, en concordancia con el Decreto 1530 de 1996 y el artículo 13 del Decreto 4369 de 2006.
15. Suministrar los elementos básicos de bioseguridad (tapabocas, alcohol, amonio), en la cantidad y calidad suficiente para la protección del trabajador en misión, y durante cada mes de ejecución contractual, atendiendo la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional.
16. Entregar a INFIBAGUE, cuando se le solicite, los soportes relacionados con la facturación, los pagos de nómina y de seguridad social o los que se consideren pertinentes frente a la información del personal y la ejecución del convenio
17. Suministrar toda la información que sea requerida por las autoridades administrativas, judiciales y entes de control, tendientes a esclarecer hechos en los que pudiera estar involucrado o haber participado un trabajador en misión.
18. Mantener indemne a INFIBAGUE por cualquier perjuicio causado por los Trabajadores que contrate EL CONTRATISTA.
19. En esa medida responderá a INFIBAGUE por los daños y pérdidas que se ocasionen por culpa o negligencia demostrada de su personal, una vez se surta el procedimiento para determinar la responsabilidad del trabajador. INFIBAGUE requerir al CONTRATISTA para resarcir los daños causados o efectuar la reposición en caso de pérdida, según sea el caso.

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ	Código: FOR-GC-019
		Versión: 03
	ANÁLISIS Y ESTUDIO PREVIOS PROCESO COMPETITIVO	Vigente desde: 2020/10/01
		Pág. 11 de 31

20. Responder por los actos derivados de la acción u omisión de los Trabajadores en ejecución de las labores que le sean encomendadas; incluso, también deberá responder por aquellos hechos cometidos por los trabajadores en contravía de la ley y perjudicando a INFIBAGUÉ.
21. Cuando para la ejecución del convenio, se requieran labores desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Salud y Protección Social, las Resoluciones del SENA 1486 y 1938 de 2009 y Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo.
22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a INFIBAGUÉ a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
23. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello.
24. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y/o tributos de ley, según sea el caso.
25. Cumplir con las normas que le apliquen según el Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad que le modifique o complemente.
26. Las demás previstas en el presente convenio, las que se deriven de su naturaleza, la buena fe, el estudio previo, el anexo técnico y los pliegos de condiciones.
27. Conocer y dar cumplimiento a las normas del sistema integrado de gestión de calidad de la entidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Coordinar y garantizar los elementos técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Feria de Exposición equina versión N°52 que se desarrollará en el Coliseo de Ferias de Municipio de Ibagué.
2. Garantizar la prestación de cada uno de los servicios y/o elementos contratados bajo los siguientes requerimientos:
 - Contar con todos los equipos técnicos necesarios para evento que se realizará en el Coliseo de Ferias de Ibagué.
 - Tener el personal disponible teniendo en cuenta todos los requerimientos realizados por INFIBAGUÉ, en el sitio del evento para atender la logística.
 - Deberá coordinar con INFIBAGUÉ, el sitio y la forma en la que se va a realizar la adecuación de los diferentes escenarios donde se realizara el evento.
 - Atender durante la vigencia del convenio todas las recomendaciones que efectúe el Instituto De Financiamento, Promoción y Desarrollo De Ibagué — INFIBAGUÉ a través del supervisor del convenio que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Cumplir con las fechas y horas establecidas por INFIBAGUÉ para la apertura y cierre del establecimiento ferial, durante los días de feria.
4. Garantizar que los equinos cuenten con la prueba Doping del evento requerido por FEDEQUINAS.
5. Garantizar el aval y dirección técnica para la realización de eventos regionales de fomento equino.
6. Garantizar los aportes reglamentarios cuando se desarrolla una exposición con Grado según el reglamento de Fedequinas- Tarifa auxilio Grado "A". 9600 X 300
7. Garantizar la participación de 350 equinos con las condiciones técnicas y alimentarias que se requieren durante la fecha establecida de la feria.
8. Garantizar los requerimientos para el alistamiento de la pista y juzgamiento equino.
9. Contar con las herramientas tecnológicas que se requieren para la exposición y transmisión de la feria.



10. Contar con el personal técnico que permita la realización del evento de acuerdo con los parámetros establecidos por FEDEQUINAS.
11. Garantizar las condiciones técnicas, higiénicas y sanitarias exigidas por Fedequinas y por el ICA para el coliseo de ferias.
12. Contar con las garantías con compañías de seguros que se exigen para la realización del evento ferial.
13. Cumplir con las fechas y horas establecidas por INFIBAGUÉ para la apertura y cierre del establecimiento ferial, durante los días de feria.
14. Garantizar un control de los asistentes y/o participantes del evento.
15. Garantizar que el evento cuente con el personal idóneo para asegurar el bienestar, la integridad y el estado de los equinos, los jinetes y asistentes al evento.
16. Garantizar la participación de Organismos de Socorro (Cruz Roja, defensa civil, Bomberos ambulancias tipo TAB, camilleros, socorristas).
17. Contar con el permiso requerido por SAYCO Y ASINPRO.
18. Realizar las premiaciones y distintivos estipulados en la ficha técnica de acuerdo con los colores distintivos establecidos en la ficha técnica.
19. Realizar cambio de los equipos o materiales con defectos que no permitan el cumplir a satisfacción con el objeto del convenio.
20. Allegar al INSTITUTO en los plazos establecidos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio.
21. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el INSTITUTO.
22. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del INSTITUTO.
23. Ejecutar el objeto del presente convenio en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de referencia que se deriven del convenio que se suscriba.
24. Suministrar en el periodo que requiera el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ, los elementos y servicios de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego, anexos técnicos y propuesta presentada, los bienes objeto del convenio.
25. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con la supervisión, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes a la firma y legalización del presente convenio.
26. Realizar todas y cada una de las actividades descritas en su propuesta para atender las necesidades del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ y que se encuentren directamente relacionadas con el objeto del convenio.
27. El cooperante se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
28. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el código de Ética expedido por la Administración Municipal mediante Decreto 1069 del 19 de diciembre de 2006.
29. Las demás previstas en el presente convenio, las que se deriven de su naturaleza, la buena fe, el estudio previo, y los pliegos de condiciones.

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ	Código: FOR-GC-019
		Versión: 03
	ANÁLISIS Y ESTUDIO PREVIOS PROCESO COMPETITIVO	Vigente desde: 2020/10/01
		Pág. 13 de 31

PARÁGRAFO PRIMERO: El Instituto de Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" a través de la ordenación del gasto y supervisión del Convenio queda facultada para ajustar la programación de las actividades, por razones de índole técnico, fuerza mayor, caso fortuito, o cuando la naturaleza de la prestación del servicio lo exija, lo anterior debidamente justificado.

PARAGRAFO SEGUNDO: La ordenación del gasto y supervisión del Convenio del Instituto De Financiamiento, Promoción y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" tomará las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del Convenio cuando a su juicio el CONTRATISTA esté retrasado en la programación de las actividades; entre las medidas que puede tomar está la imposición de multas, el requerimiento al CONTRATISTA para que aumente el personal y el equipo. implemente el trabajo en horas extras, entre otras, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno.

PARAGRAFO TERCERO: Todo trabajo que se emprenda sin aprobación del Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, la Interventoría podrá ordenar la remoción y reemplazo de lo ejecutado sin autorización.

Obligaciones de INFIBAGUE:

30. Exigir del Cooperante la ejecución idónea del objeto del convenio.
31. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el cooperante.
32. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
33. Cancelar el valor del convenio en los términos establecidos en el mismo.
34. Liquidar el convenio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL COOPERANTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del cooperante, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y el Decreto 092 de 2017 y las leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 de 2012.

Decreto 092 de 2017,

Que el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, consagra lo siguiente: **"Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro cooperante, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.



En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas con ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos”.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor Estimado:

Se solicitó cotización a entidades que realizan actividades de la Feria de Exposición Equina y se obtuvo el siguiente presupuesto:

FERIA DE EXPOSICIÓN Y JUGAMIENTO EQUINA GRADO A						
ITEMS	Detalle	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR TOTAL
1	Doping del Evento requerido por FEDEQUINAS. Prueba especializada reglamentaria que se debe tomar a los equinos participantes en una Exposición de la estructura de Fedequinas. El valor es el establecido para las Ferias Grado "A" por Fedequinas.	Doping	1	4.082.414	4.082.414	\$ 4.082.414
2	Auxilio de feria FEDEQUINAS y Aportes reglamentarios cuando se desarrolla una exposición con Grado según el reglamento de Fedequinas-Tarifa auxilio Grado "A". 9600 X 300ejemplares para ser cancelados a FedequinasASOCA para fondo de auxilios por eventos equinos mismo valor.	Auxilio	2	2.880.000	5.760.000	\$ 5.760.000
3	AVAL Y DIRECCION TECNICA para realización de eventos regionales de fomento equino.	Aval	1	10.000.000	10.000.000	\$ 10.000.000

14

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ	Código: FOR-GC-019
		Versión: 03
	ANÁLISIS Y ESTUDIO PREVIOS PROCESO COMPETITIVO	Vigente desde: 2020/10/01
		Pág. 15 de 31

4	Jueces principales para la realización del juzgamiento, Tres jueces nacionales adscritos a Fedequinas para el juzgamiento durante los tres días de Feria. programados y avalados por FEDEQUINAS - Tarifa Fedequinas para 2022 en ferias Grado "A", 100% DEL SMMLV.	3 Jueces por 3 días día	3	1.000.000	9.000.000	\$ 9.000.000
5	Director técnico. Profesional avalado por Fedequinas encargado de todos los aspectos técnicos de la feria, maneja tabla de puntajes de jueces y demás temas de juzgamiento; honorarios según Fedequinas. Honorarios director técnico avalado por FEDEQUINAS que corresponden al 90% del salario mínimo mensual vigente.	1 Profesional por 3 días	1	2.700.000	2.700.000	\$ 2.700.000
6	Jefe de prepista. Veterinario jefe de prepista adscrito a Fedequinas especializado en el manejo de prepistas en ferias Grado "A" y Grado "B"; responsable de todos los aspectos que se manejan en este campo. Los honorarios corresponden al 90% de salario mínimo mensual legal vigente.	1 Profesional por 3 días	1	2.700.000	2.700.000	\$ 2.700.000
7	Locutor técnico. Locutores Profesionales en el tema Equino adscritos a Fedequinas encargados de la transmisión de cada una de las competencias durante el desarrollo del evento. Los honorarios corresponden al 90% de salario mínimo mensual legal vigente.	1 por tres días	1	2.700.000	2.700.000	\$ 2.700.000
8	Veterinario Doping. Profesional encargado de toma de muestras de Doping y acompañamiento en Bahía	1 por tres días	1	2.700.000	2.700.000	\$ 2.700.000



9	Auxiliar de prepista auxiliares, veterinarios especializados en equinos; revisión de aperos, revisión sanitaria; revisión de documentos; lectura de microchip a cada ejemplar que participa en cada competencia.	2 por tres días	1	2.400.000	2.400.000	\$ 2.400.000
10	Personal de inscripciones y dirección ejecutiva. Un jefe de inscripciones honorarios según lo dispuesto por Fedequinas (\$500,000) diarios x 4 días; profesional que posee la clave y usuario para ingresar al programa nacional "Unicornio ferias" y dirección ejecutiva. Manejo de protocolo de inscripciones - preinscripciones- entrega de informes-dirección y supervisión de montaje técnico y logístico.	3 por tres días	2	2.000.000	4.000.000	\$ 4.000.000
11	Transporte cuerpo técnico. Pagos de transporte terrestre desde sus lugares de origen a todo el cuerpo técnico. Si el transporte es aéreo se debe incrementar este valor. Pago transporte aéreo y/o terrestre, taxis de 9 personas desde su lugar de origen hasta su regreso.	1	1	3.500.000	3.500.000	\$ 4.165.000
12	Sonido exclusivo para pista de juzgamiento y pesebreras pantalla led y radios intercomunicadores. Sonido para transmisión de todas las competencias de la exposición equina, 3 días de sonido instalado en pista de juzgamiento y sector de pesebreras.(con planta eléctrica)	1 por tres días	1	10.300.000	10.300.000	\$ 12.257.000
13	Pesebreras. 350 pesebreras, incluye instalación, transporte y desinstalación; pesebreras de 2,5 metros x 2,5 metros en madera resistente para estos eventos, cubierta con teja termoacústica; puestas a disposición de criaderos por total 7 días a partir del día miércoles.	Pesebreras	350	100.000	35.000.000	\$ 41.650.000

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ		Código: FOR-GC-019
			Versión: 03
	ANÁLISIS Y ESTUDIO PREVIOS PROCESO COMPETITIVO		Vigente desde: 2020/10/01
			Pág. 17 de 31

14	Cascarrilla para distribución en pesebreras. 400 pacas de cascarrilla de arroz, incluida la distribución en las pesebreras, material utilizado para cama de pesebreras donde se alojan los equinos.	Cascarrilla	400	13.000	5.200.000	\$ 6.188.000
15	Heno. 400 Pacas de heno de excelente calidad, para ser distribuidas a los criaderos participantes para la alimentación de los equinos durante la estadia en el coliseo.	Heno	400	9.000	3.600.000	\$ 4.284.000
16	Cintas para premiación según reglamento federación- Proveedor especializado. 205 cintas elaboradas en colores y medidas según reglamento, distribuidas en pecheras, estandartes y cintas para cada edad de cada modalidad. Cintas para premiación del 1° al 5to puesto. Grandes Campeones. Campeones Reservados. mejores procesos. Mejor castrados, mulares, mejores lotes de yeguas y mejor descendencia de una yegua	Cintas	205	29.268	6.000.000	\$ 7.140.000
17	Pista sonora y decoración en flores de excelente calidad durante 3 días. Elaboración de cavidad especial para ensamble de pista sonora de 17 metros de largo por 10 cm de profundidad en escenario de juzgamientos. Nivelación de modulos de 2 metros de ancho decoración en flores de calidad	Pista	1	2.000.000	2.000.000	\$ 2.380.000
18	Alimentación Cuerpo Técnico, (Alimentación de 20 personas durante 4 días, que incluye desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios.		20	40.000	3.200.000	\$ 3.808.000



19	Gastos de hotel jueces y directores (cuerpo técnico). Gastos de hospedaje para integrantes del cuerpo técnico (6 personas por 4 noches). Alojamiento según reglamento, de buena calidad, calificación en informe.	Hospedaje	6	188.000	4.512.000	\$ 5.369.280
20	Servicio de Internet con requerimientos especiales para transmisión en vivo, funcionamiento plataforma ICA y Plataforma Fedequinas. Durante 3 días.	3 días de internet	1	3.000.000	3.000.000	\$ 3.570.000
21	Video reglamentario oficial de la feria exposicion y transmision via internet nacional e internacional a traves de portal SUSCABALLOS.COM	3 dias grabacion y transmision	1	6.500.000	6.500.000	\$ 6.500.000
22	Personal encargado de acomodación, vigilancia diurna y nocturna en sector de pesebreras; revisión estado sanitario de equinos, revisión requisitos para ingresos de criaderos. Embarque y desembarque; personal idóneo en manejo de equinos.	8 días	1	5.600.000	5.600.000	\$ 6.664.000
23	Aseo y recolección de basuras, limpieza de baños y demás excretas de los corrales durante los 4 días de la feria. Este personal debe estar debidamente uniformado, con los implementos de aseo y protección adecuados y necesarios para la limpieza de pesebreras y del coliseo de ferias en general.	Aseo	1	6.000.000	6.000.000	\$ 7.140.000
24	Nivelación de terreno (25 x 60 mts2) con una capa de recebo compactado con maquinaria, extendida de material, roceria manual y mano de obra	Nivelación	1	5.484.000	5.484.000	\$ 6.525.960

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ	Código: FOR-GC-019
		Versión: 03
	ANÁLISIS Y ESTUDIO PREVIOS PROCESO COMPETITIVO	Vigente desde: 2020/10/01
		Pág. 19 de 31

25	Hangar Para picadero de (30 metros x 40 metros) de color Blanco, con una altura lateral no menor a 3.90 mts y altura total no menor a 11 mts con su carpa resistente al fuego según norma DIN con una resistencia al viento de 100k/h (0.5kn/m cuadrado) e ingeniería certificada en IBC (International Building Code) y un soporte de peso de 500 libras por Beam., por tres (3) días instalada antes de inicio de la feria. Escenario con coliseo cubierto; Lotes para instalación de pesebreras, espacios para entrenamientos de los equinos, unidades sanitarias, duchas, bodega para almacenamiento de heno y cascarilla, servicio de luz y agua	alquiler	1	52.127.624	52.127.624	\$ 62.031.873
26	Graderías: estructura metálica y/o aluminio con capacidad de 2000 personas, con barandas de seguridad y pieseros; altura del primer puesto 144 cm y altura último puesto 324 cm, con profundidad de la gradería a 6,65 m, una escalera de repartición, escalera de acceso, montaje, desmontaje, flete de la totalidad de la gradería. Instalación en el coliseo de ferias de Ibagué, vigilancia y/o mantenimiento, asistencia técnica durante la ejecución del evento.	alquiler	1	35.000.000	35.000.000	\$ 41.650.000
27	Personal de Logística para Feria: (15) personas certificados en manejo de evacuación, primer respondiente y manejo de extintores, entrenados y debidamente uniformados, con todo el equipo de EPP y equipados con radios de doble vía para comunicaciones, y en cumplimiento al NUEVO CÓDIGO DE POLICÍA. con cuatro (4)	15 personas por 4 días	15	80.000	4.800.000	\$ 5.712.000



	detectores de metales, los cuales serán utilizados en las entradas por los cuatro (4) días de feria * El personal debe estar afiliado al sistema de seguridad social, de conformidad con la Ley."					
28	Cinco (5) máquinas registradoras para ingreso y salidas. Control Aforo. Por cuatro (4) días de feria.	5 máquinas registradoras	1	4.000.000	4.000.000	\$ 4.760.000
29	Pólizas responsabilidad civil extracontractual con cobertura de local, predio y operaciones por 200 SMLMV y vigencia del término del convenio y un mes más	Polizas	1	3.000.000	3.000.000	\$ 3.570.000
30	Organismos de Socorro (Cruz Roja y defensa civil) -incluye dos ambulancias tipo TAB, camilleros, socorristas (13 personas en total cada día)	Organismos de socorro	1	4.000.000	4.000.000	\$ 4.760.000
31	Autorización SAYCO y ACINPRO	Sayco y ACIMPRO	1	2.000.000	2.000.000	\$ 2.380.000
32	Alimentación organismos de socorro	Alimentación	145	15.000	2.175.000	\$ 2.588.250
TOTAL					253.041.038	\$ 291.135.777

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

- Idoneidad y Experiencia:**

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de diferentes proyectos, su experiencia en contratos o convenios celebrados con entidades estatales y/o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso competitivo: asistencia técnica para el desarrollo de ferias o eventos de exposición Equina.

Para ello deben cumplir los siguientes requisitos:

- Copia de los convenios o contratos y/o certificaciones, en caso de tener adiciones anexar su copia que permitan la verificación.
- Que las certificaciones sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que la sumatoria de los valores de los convenios y/o contratos, presenten una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso
- Que contengan una ejecución similar o afín al objeto del presente proceso.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - Tolima	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ	Código: FOR-GC-019
		Versión: 03
	ANÁLISIS Y ESTUDIO PREVIOS PROCESO COMPETITIVO	Vigente desde: 2020/10/01
		Pág. 21 de 31

cuenta el grado de participación que haya tenido la ESAL en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

- En caso de unión temporal o consorcio será válida la acreditación de este requisito por cualquiera de sus integrantes.
- Si los convenios vienen liquidados en moneda diferente al peso, INFIBAGUE procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la Republica a la fecha de terminación del respectivo convenio.

NOTA 1: En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, la ESAL deberá anexar a la misma: copia del convenio o con venio, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

NOTA 2: INFIBAGUE se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 3: Cada certificación debe corresponder a un convenio certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada convenio certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente criterio.

NOTA 4: De conformidad al numeral 2.5, artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que reza: “*Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a coonvenios ejecutados o copias de los coonvenios cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los coonvenios, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes*”.

Ahora bien, conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con “numero de certificaciones de convenios a acreditar por el proponente”.

De acuerdo con lo anterior, EL CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIADOR para acreditar la experiencia será el siguiente:

Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o para Mipymes el proponente deberá acreditar, máximo dos (2) certificaciones de diferentes proyectos, su experiencia en contratos o convenios celebrados con entidades estatales y/o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso competitivo: asistencia técnica para el desarrollo de ferias o eventos de exposición Equina.

FORMA DE ACREDITAR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los convenios de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 1. Cuando



la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

A. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional que acredite la ESAL, deberá atender al programa relacionado con el objeto a contratar. Por lo anterior, INFIBAGUÉ establece como requisito para la celebración del convenio interinstitucional lo siguiente:

CONSEJO DIRECTIVO o equivalentes: La ESAL a postularse en el presente proceso competitivo deberá contar en su estructura organizativa con un Consejo Directivo como órgano supremo de autonomía y autoridad para la administración; para lo cual se deberá aportar organigrama de la ESAL y certificación expedida por el competente en la que indique sus funciones según sus Estatutos.

B. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL, deberán dar cuenta de su grado de madurez y de dedicación al programa, así:

Los indicadores financieros son de suma importancia para garantizar la solidez empresarial, por lo tanto, son producto de un estudio minucioso desarrollado desde la elaboración del estudio del sector. Para analizar la capacidad financiera y organizacional de este proceso, EL INSTITUTO, analizó los indicadores financieros de las empresas que pertenecen al sector servicios generales en las ramas - alojamiento comidas , según la resolución 000139 de Noviembre 21 de 2012 Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, por ende los CIIU que se aplica para el presente proceso contractual.

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiación y Promoción de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ	Código: FOR-GC-019
		Versión: 03
	ANÁLISIS Y ESTUDIO PREVIOS PROCESO COMPETITIVO	Vigente desde: 2020/10/01
		Pág. 23 de 31

Para obtenerlos se tomó el listado de las empresas que pertenecen al sector servicios generales que se encuentran en la Superintendencia de Sociedades -SIREM, el cual suma 542 registros cada uno correspondiente a una empresa con base en la información financiera reportada en el SIREM para lo cual se tomaron los datos reportados por la Superintendencia de Sociedades, dentro de su plataforma del Sistema de Información y Reporte Empresarial (SIREM). Es así como, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y a las guías de Colombia Compra Eficiente se elaboró una matriz de indicadores a requerir dentro del proceso. Se toma la información del Sistema de Información y Reporte Empresarial (SIREM) y se agrupa para revisar la tendencia de cada indicador de manera depurada, buscando minimizar sesgos, y en aras de establecer la realidad de la muestra, que nos dé como resultado la selección del indicador requerido para los requisitos habilitantes del presente proceso.

Es conveniente tener en cuenta el Decreto Nacional 1082 de 2015; la Administración ha realizado el estudio financiero del sector de conformidad con la normatividad legal existente. El índice de Liquidez nos permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo, además indica cual es la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes y de ahí obtenemos que, por cada peso de deuda corriente, cuanto se tenga de respaldo en activo corriente. Entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten no pagas las deudas a corto plazo y mayor será su solidez de pago por parte del proponente.

En ese orden de ideas con la Información Financiera, la cual se podrá verificar en los estados financieros auditados por el revisor fiscal de la ESAL el contador delegado, **la entidad evaluará los indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente en los años 2019-2020-2021.** Se ha estructurado las condiciones de experiencia, idoneidad y capacidad financiera que deben cumplir los proponentes interesados en participar en el presente proceso, teniendo en cuenta aspectos tales como: el objeto del convenio, el valor del convenio, forma de pago, el plazo de ejecución, lugar de ejecución y condiciones de ejecución, aspectos que hacen necesario e imperativo que la entidad solicite a los proponentes índices financieros auditados por el revisor fiscal de la ESAL o, que garanticen una solvencia suficiente que le permita al futuro cooperante garantizar solidez y solvencia inmediata para cubrir las erogaciones imprevistas que se puedan presentar en la ejecución del convenio.

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 0.9
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 0.65
Rentabilidad del Patrimonio:	Mayor o igual a 0.0
Rentabilidad del Activos:	Mayor o igual a 0.0

C. REPUTACIÓN

La ESAL para ser de reconocida idoneidad deberá tener una buena reputación, la cual se demostrará con los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes fiscales de la ESAL y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de los integrantes de la junta directiva y del representante legal de la ESAL, expedido por la Procuraduría General de la Nación, no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.

EQUIPO DE TRABAJO:

Calidad	Profesión	Experiencia
Director técnico	Médico veterinario	Experiencia general de mínimo 5 años y con participación de mínimo 3 eventos feriales de equinos
Jueces cantidad (2)	Médico veterinario o Zootecnista	Experiencia general de mínimo 2 años con experiencia en juzgamiento equino por lo menos en tres ferias de equinos.

Hoja de vida (Diligenciada en formato único de la función pública para persona natural)

- Copia de la Tarjeta Profesional o su documento equivalente e idóneo si aplica
- Carta de intención firmada por el profesional ofertado
- Copia de los títulos de pregrado y postgrado (según aplique)
- Certificado de matrícula profesional expedido por la entidad competente, el cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la propuesta, si aplica.
- Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales vigente expedido por la entidad competente, si aplica.
- Copia de la certificación de experiencia que indique claramente la fecha de ingreso y finalización de la labor contratada para efectos de poder contabilizar el tiempo que se quiere acreditar, expedida por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por la persona legalmente autorizada.

Nota 1: La experiencia general se tomará en cuenta, a partir de la expedición de la matrícula profesional según sentencia C-296/12.

Nota 2: En todo caso se deberá tener en cuenta la dedicación del personal en otros procesos y no se podrá superar el 100% de dedicación incluyendo el presente proceso.

Nota 3: Para efectos de la verificación de la formación académica del personal propuesto, las áreas de los títulos de pregrado y postgrado, se tendrán en cuenta con base en la clasificación de los núcleos básicos de conocimiento, NBC, publicados en el sistema de información de educación superior SNIES disponible en la web.

Nota 4: En caso de requerir personal adicional, no se podrá realizar reclamación económica alguna por este personal, toda vez que se considerará tácitamente incluido.

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ	Código: FOR-GC-019
		Versión: 03
	ANÁLISIS Y ESTUDIO PREVIOS PROCESO COMPETITIVO	Vigente desde: 2020/10/01
		Pág. 25 de 31

Nota 5: En todo caso el cooperante deberá garantizar la disponibilidad de personal, elementos y herramientas necesarios para cumplir con el objeto contractual durante el plazo establecido en el convenio y el discriminado en las obligaciones.

La Entidad con fundamento en el inciso 2 del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, adjudicará el convenio a la ESAL cuya oferta sea la más favorable, estando ajustada a la Invitación y a los siguientes criterios de selección.

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de CIEN (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores.

CRITERIOS DE EVALUACION	CALIFICACION
Realizar una capacitación académica de interés para los caballistas sobre nutrición y manejo. Tal ofrecimiento debe estar suscrito de forma independiente por el representante legal de ESAL y sin ningún costo para la entidad.	45 Puntos
Proporcionar como mínimo 50 suvenires de mínimo 10 centímetros de alto de 33 onzas con los logos de la feria. Para tal fin, el representante legal de la ESAL deberá mediante escrito independiente, manifestar su ofrecimiento y sin ningún costo para la entidad.	54.75 Puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*	0.25
TOTAL	100 Puntos

*Para acreditar el factor de ponderación de Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas el proponente deberá aportar la condición que establece el Decreto 1860 de 2021 en su artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la evaluación, En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicaran los siguientes criterios de desempate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo

2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ	Código: FOR-GC-019
		Versión: 03
	ANÁLISIS Y ESTUDIO PREVIOS PROCESO COMPETITIVO	Vigente desde: 2020/10/01
		Pág. 27 de 31

menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una



anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 INFIBAGUÉ Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ	Código: FOR-GC-019
		Versión: 03
	ANÁLISIS Y ESTUDIO PREVIOS PROCESO COMPETITIVO	Vigente desde: 2020/10/01
		Pág. 29 de 31

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos



proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ	Código: FOR-GC-019
		Versión: 03
	ANÁLISIS Y ESTUDIO PREVIOS PROCESO COMPETITIVO	Vigente desde: 2020/10/01
		Pág. 31 de 31

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

NOTA: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURIDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del CONVENIO puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el CONVENIO, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del CONVENIO.
Asignación del riesgo	COOPERANTE
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del CONVENIO y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO



Estimación del riesgo:	El COOPERANTE al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	COOPERANTE
Mecanismo de cobertura	En los pliegos de condiciones en el anexo "Minuta del CONVENIO" y luego en la minuta del CONVENIO a suscribirse por la partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el COOPERANTE no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los COOPERANTES si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del CONVENIO, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al COOPERANTE en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO
Estimación del riesgo	Devaluación del peso colombiano. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el COOPERANTE asume este fenómeno y durante la ejecución del CONVENIO no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto
Asignación del riesgo	COOPERANTE
Mecanismo de cobertura	En la invitación específicamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el COOPERANTE al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el COOPERANTE.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el COOPERANTE debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie,

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ	Código: FOR-GC-019
		Versión: 03
	ESTUDIO PREVIOS PROCESO COMPETITIVO POR CONVENIO ASOCIACION	Vigente desde: 2020/10/01
		Pág. 33 de 31

de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el CONVENIO y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

**COBERTURA
DEL RIESGO**

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del CONVENIO a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o COOPERANTE, de acuerdo con el objeto del CONVENIO a ejecutar son los siguientes:

Estampillas. EL COOPERANTE deberá presentar en la Secretaria General de INFIBAGUE, las estampillas físicas de las estampillas para el bienestar del adulto mayor en el Municipio de Ibagué del 2% y Pro-Cultura del 1.5% sobre el VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONVENIO(EXCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE), allegando consignaciones originales por tal concepto, en caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Cooperante deberá acogerse a estas nuevas disposiciones.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del CONVENIO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del CONVENIO	Duración del CONVENIO y seis meses más.
Garantía de desembolso pago anticipado	X		Cien por ciento (100%) del valor total del pago anticipado	Duración del CONVENIO y seis meses más.
Prestaciones sociales	x		Cinco (5%) del valor total del CONVENIO	Está garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Con base en la guía de Colombia Compra Eficiente para los Acuerdos Comerciales, el anexo 4 establece las excepciones para la aplicabilidad de acuerdos comerciales para este tipo de proceso.



RESPONSABLES
Firma:
Nombre: DARIO SALAZAR
Cargo: Director de Financiamiento
Firma:
Nombre: Alejandra Guzmán
Cargo: Contratista Secretaría General

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Nombre	Fecha
Aprobado por:	Laura Victoria Urrego Ospina	Secretario General	Felipe La Rota García	21/06/2022
Revisado por:	Daniel Basto Ramírez	Secretario General	Felipe La Rota García	21/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.